0M3345034

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Por parte del Sr. Alcalde se invita a la sesión al Sr. concejal D. Rafael Suescun Ayza a pesar de no ser miembro de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de agosto de 2016.

II.- SOLICITUDES ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.- * La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Para esta temporada estival se han presentado diversas solicitudes de ocupación de vía pública, que han sido consideradas por los miembros de la Junta de Gobierno.

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[redacted]	Teatro de marionetas	Paseo Marítimo (junto a fuente)

Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

a) Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
b) Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
c) La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
d) La superficie a ocupar será de 1 metro cuadrado.
e) Como contraprestación por el ejercicio de la actividad en la vía pública, y antes del inicio del ejercicio de la actividad, deberá satisfacer las tasas previstas en la correspondiente ordenanza fiscal. En caso de no ingresar esta tasa, no podrá ejercer ninguna actividad en dominio público.
f) Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
g) Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
h) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

* La Ordenanza municipal para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano, en sus artículos 52 y 56, prohíbe la venta no sedentaria de cualquier producto y la prestación de actividades o servicios en el espacio público, salvo las autorizaciones específicas que el Ayuntamiento pueda conceder.

Ante el profuso número de solicitudes que cada año se formulan, y teniendo en cuenta, por un lado, la limitación de los espacios públicos disponibles aptos para albergar dichos puestos de venta y, por otro, el incremento desmesurado e incontrolable de vendedores ambulantes que incide directamente sobre el sector comercial de la localidad, sobre la imagen del municipio y sobre la seguridad personal y pública de las zonas en que se produce, esta Junta de Gobierno Local ha adoptado el criterio, como principio general, de no autorizar en la vía pública, zonas verdes, espacios libres ni solares de todo el término municipal el ejercicio de la venta de actividades comerciales practicadas fuera de un establecimiento comercial permanente, con la excepción de la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades recreativas tales como títeres, payasos, mimos, marionetas y similares, que podrán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, considerando, para el supuesto de que existan varias solicitudes para el ejercicio de la misma actividad, que se dará prioridad a los solicitantes autorizados el año precedente.

Para esta temporada estival se han presentado diversas solicitudes de ocupación de vía pública, que han sido consideradas por los miembros de la Junta de Gobierno.

OM3345035

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PEÑÍSCOLA - ALCALDÍA

CLASE 8.ª

Conforme con los anteriores, y no obstante lo informado por Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLAZAMIENTO
[redacted]	Teatro de marionetas	Frente a Urbanización Peñismar

Las condiciones de las autorizaciones serán las siguientes:

a) Con carácter previo al inicio de la actividad, la persona autorizada deberá abonar, conforme a la Ordenanza Municipal, el importe de 750,00 €. En caso de no ingresar esta tasa, no podrá ejercer ninguna actividad en dominio público.
b) Con carácter previo al inicio de la actividad, los solicitantes extranjeros, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia en vigor, debidamente compulsada. (Temporal: autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Permanente: autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles).
c) Deberá figurar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
d) La situación concreta del puesto que ocupará será señalado por la Policía Local.
e) La superficie a ocupar será de 1 metro cuadrado.
f) Queda totalmente prohibido vender productos o ejercer actividades distintas de las expresamente autorizadas y utilizar elementos contaminantes.
g) Deberá conservar el lugar en las mismas condiciones de limpieza, reposición y mantenimiento, una vez concluida la actividad.
h) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores será sancionado con pérdida de la autorización correspondiente y de las tasas devengadas.

III.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBERNACIÓN.-Visto el Informe del Intendente Jefe de policía local, de 18 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

"Asunto: mercadillo lunes día 5 de septiembre de 2016.Por la presente se comunica que debido a la llegada a Peñíscola de la 16ª etapa de la "71 vuelta ciclista a España" a realizar el próximo día 05 de septiembre de 2016.

Por la presente se comunica que debido a la llegada a Peñíscola de la 16ª Etapa de la "71 Vuelta Ciclista a España" a realizar el próximo día 05 de septiembre de 2016, y coincidiendo la fecha en Lunes, por lo que, las actividades paralelas de montajes, corte de vías, limitación de estacionamientos se solapan con el Mercadillo Eventual Municipal, es por lo que se considera conveniente que:

El mercadillo del Lunes día 05 de Septiembre de 2016 sea suspendido, toda vez que el número de vehículos que se desplazarán a las inmediaciones de donde se realiza esta actividad será mayor al resto de lunes, ya que se van a eliminar gran número de estacionamiento como consecuencia del paso de la carrera, así como por la llegada de vehículos pesados de la organización.

Por todo ello, y potestativamente a lo establecido legalmente en la correspondiente ordenanza, se solicita la anulación del mercado, el día citado, para poder ganar aparcamientos y, en la medida de lo posible, evitar conflictos de tráfico y estacionamientos.

Significar que se considera conveniente la publicación de la anulación, en caso que se acuerde, a los efectos que vecinos de otras localidades puedan tener conocimiento y eviten acudir al mercadillo, que no se realizaría en su caso. Lo que se comunica a los efectos oportunos. Peñíscola a 18 de agosto de 2016."

Considerando lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, la motivación expuesta en el Informe del Intendente es totalmente objetiva, y que prima el interés general sobre el de un grupo minoritario que pudiera verse afectado y visto que las medidas solicitadas son congruentes, proporcionadas y oportunas, es por lo que se solicita que el asunto sea tratado en la Junta Local de Gobierno para su debate y resolución que se considere, dentro de la legalidad, más beneficiosa para el interés de los ciudadanos.

A la vista de la anterior propuesta, y de conformidad con su contenido, la Junta de Gobierno local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender el mercadillo del lunes el día 5 de septiembre de 2016, al coincidir el mismo con la jornada de la llegada de la 16ª etapa de la "71 vuelta ciclista a España". En sustitución de este día, se podrá realizar el mercadillo el día 24 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los puestos y publíquese en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos para conocimiento de los interesados.

IV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7491 el 24-8-16. Se da traslado a la Concejalía de Cultura.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7327 el 18-8-16. Se da traslado a la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente.
- Del Alcalde del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7386 el 22-8-16. Se da traslado a la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.
- Del Grupo Municipal Socialista, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7400 el 22-8-16. Se da traslado a la Concejalía de Turismo y Playas y al departamento de Urbanismo.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7486 el 24-8-16. Se da traslado a la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente y al departamento de Urbanismo.

Intervención:

V.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:
"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:

0M3345036

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO PENÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA

CLASE 8.ª

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1. -Mantenimiento centro de salud pared lateral derecha, a Pinturas Peñíscola, s.l., por importe de 2.311,10€.
2. -Suministro de caramelos fiestas patronales 2016, a Lluch Castell, s.l., por importe de 94,82€.
3. -Mantenimiento centro salud reparación y pintura impermeabilizante de la pared lateral izquierda, por importe de 1.064,80€.
4. -Cobertura fiestas patronales, a Televisión de Castellón Retransmisiones, s.l., por importe de 998,25€.
5. -Publicidad en el periódico el Mundo fiestas patronales 2016, a Medios de Azahar, s.a., por importe de 825,93€.
6. -Campaña publicitaria spot fiestas patronales 2016, a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 2.904€.
7. -35 cuñas publicitarias, a Canal Maestrat, s.l., por importe de 363€.
8. -Sonido e iluminación en los diferentes actos de las fiestas patronales 2016, a Audiograu, s.l., por importe de 3.146€.
9. -Ampliación y reparación de la mampara de la casa del conserje para separar dos aulas en el CEIP Don Jaime, a Mirton Armarios, s.l., por importe de 1.817,52€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

-Aprobación relación de gastos nº: 12016000461, por importe de 5.687,46.

–Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de agosto, a Diputación de Castellón, por importe de 146.384,79€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
-Aprobación relación de gastos nº: 12016000462, por importe de 56.441,99.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1. -Anulación documento nº: 12016000007340, por ser inferior el importe de la factura al de la propuesta, por importe de 2,06€.

10. -Anulación propuestas de gastos

10. -Devolución Factura."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

AYUNTAMIENTO - PENÍSCOLA / PENÍSCOLA - SECRETARÍA